

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0001-R

Guayaquil, 09 de enero de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

CONSIDERANDO:

QUE, con Oficio ALPAGRO-2022-024-OP, de fecha 27 de octubre de 2022, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-2677-E, de 31 de octubre de 2022, a través del cual la COMPAÑIA ALAS PARA EL AGRO ALPAGRO CÍA. LTDA., solicita la renovación de su permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el Territorio Litoral ecuatoriano;

QUE, con ALPAGRO-2022-027-OP, de fecha 8 de noviembre de 2022, ingresado a la Subdirección Zonal del Litoral con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-2745-E, de 08 de noviembre de 2022, a través del cual el Gerente General de la compañía ALAS PARA EL AGRO ALPAGRO CÍA. LTDA., presenta un alcance a oficio ALPAGRO-2022-024-OP, de fecha 27 de octubre de 2022, mediante el cual ratifica la solicitud y el contenido del mismo;

QUE, con memorando Nro. DGAC DGAC-DACZ-2022-4034-M de 18 de noviembre de 2022, el Subdirector Zonal del Litoral solicitó a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación de la ALAS PARA EL AGRO ALPAGRO CÍA. LTDA.;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con Memorando Nro. DGAC-ZART-2023-0001-M, del 09 de enero de 2022;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral, está facultado para conceder, **renovar**, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0001-R

Guayaquil, 09 de enero de 2023

RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar a la COMPAÑIA ALAS PARA EL AGRO ALPAGRO CÍA. LTDA., (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en el territorio litoral ecuatoriano.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en Helicópteros ROBINSON, modelo R-44 series, que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de 06 de enero de 2023, esto de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentarla con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en Yaguachi Km 4, vía Juján Paso Lateral (Helipuerto ALPAGRO), provincia del Guayas.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0001-R

Guayaquil, 09 de enero de 2023

del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora u otro similar.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Contratos de Seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la aeronave y tripulación, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Certificado de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Licencias y Certificados Médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Segundo.- La "Permisionaria" debe iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica ante la Dirección General de Aviación Civil, en un término no mayor a (30) días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, según lo previsto en el literal d) del artículo 9 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

Artículo Décimo Tercero.- El presente permiso de operación sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0137-R de 22 de diciembre de 2020,

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0001-R

Guayaquil, 09 de enero de 2023

emitida por el Director Regional de esa época.

Artículo Décimo Cuarto.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2022-2677-E

Anexos:

- alpagro00010220582001667243001.pdf
- alpagro_factura00010269833001667243137.pdf

Copia:

Señorita Magíster
Angela Mariana Salvatierra Perez
Abogada 2

Señora Abogada
Arianna Maribel Garcia Madrid
Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado
Geovanny Humberto Carrera Molina
Asistente de Transporte Aereo

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2023-0001-R

Guayaquil, 09 de enero de 2023

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señor Ingeniero
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
Subdirector General de Aviación Civil

Señorita
Paulina Andrea Iturralde García
Inspector de Aeródromo

Señora Licenciada
Silvana Eunice Maquilon Gómez
Secretaria

ag